



A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO (C/Muro, 5; 47004 Valladolid)

D. Domingo Baeza Sanz mayor de edad, con D.N.I. número 50.700.312-D, actuando en su propio nombre y como socio de Fundación Nueva Cultura del Agua; con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Picasso, 4 portal 5 bajo B-Pozuelo de Alarcón; comparece y como mejor proceda, DICE

Que por medio del presente escrito, y en relación con la "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO" para el periodo 2015-2021, actualmente en fase de consulta e información pública (B.O.E. nº 315 de 30 diciembre 2014), viene a presentar en tiempo y forma, las siguientes:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

ENTRADA 001 Nº. 201500016955
02/07/2015 10:33:41

ALEGACIONES

Este documento, se ha estructurado en varios apartados para facilitar el análisis, contemplando diferentes aspectos susceptibles de mejora, inicialmente se ha realizado un análisis de algunos puntos de la Normativa, especialmente en lo referente a los aspectos ambientales. Se ha desarrollado más en profundidad:

- Los métodos y resultados de la propuesta de caudales ecológicos,
- La evaluación del estado ecológico realizado en el 2009, su evolución en este ciclo de planificación y los objetivos ambientales propuestos en el Borrador de Plan Hidrológico 2015
- Las referencias en el programa de medidas a las nuevas infraestructuras de regulación.

PRIMERA: RESPECTO A LA NORMATIVA

Se incluye el artículo al que se hace referencia y la alegación

CAPÍTULO TERCERO

Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales.

Artículo 11. Regímenes de caudales ecológicos.

2. Caudales mínimos

h) Para las tres situaciones que se reflejan en los Apéndices 4.1, 4.2 y 4.3 en condiciones de sequía prolongada, el caudal exigible será el 50% del ordinario, siempre que en el embalse, punto de control relevante o masa de agua no se incluya específicamente un régimen de caudal ecológico para dicha situación. Estos caudales deberán circular por el extremo de aguas abajo de la masa de agua superficial considerada.

Se debe aclarar de nuevo en este punto, que esto no será así en zonas protegidas, no se entiende la propuesta del 50 % exigible en sequías, debería referirse a futuros trabajos, a

porcentajes o intervalos del hábitat o a otra medida con más sentido limnológico. No es lógico utilizar resultados de un trabajo técnico para el establecimiento de los caudales ecológicos mínimos y poner un porcentaje fijo, sin ninguna base que lo apoye, para las situaciones de sequía, si no se sabe que repercusión va a tener sobre el sistema esa reducción de los caudales.

Artículo 12. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

1. En defecto de disposición normativa de carácter general aplicable durante la vigencia del presente Plan, se entenderá que se cumple con el régimen de caudales ecológicos mínimos establecidos en el artículo 11, para cada una de las masas relacionadas en el Apéndice 4, cuando se cumplan a la vez las siguientes condiciones:

- a) Que el volumen mensual que haya circulado por el punto de control sea mayor que el volumen mensual mínimo correspondiente al mes de que se trate;
- b) Que el caudal medio diario registrado para al menos la mitad de los días en ese mes no sea inferior al 80% del valor establecido en los Apéndices 4.1, 4.2 y 4.3;
- c) Que en ningún caso el caudal instantáneo, registrado por los dispositivos de control, pueda ser inferior al 50% del valor establecido en los Apéndices 4.1, 4.2 y 4.3.

Según la definición de volumen mensual mínimo de este artículo, podría producirse una distribución muy irregular de caudales en el mes, por ejemplo muchos días con caudales bajos y varios días con caudales altos que compensen el volumen exigible, sería mejor definir el cumplimiento de la norma con un porcentaje de días en el mes que deben cumplir el caudal propuesto en el Régimen ecológico de caudales, para ese mes, y que este porcentaje sea elevado, superior al 50 % de los días del mes; con esto, especialmente en verano se aseguraría un periodo largo de caudales circulantes suficientes. Sería deseable aumentar el número de puntos de control relevantes para futuras redacciones del Plan, mediante la instalación de dispositivos de medición del caudal. Actualmente existen dispositivos y metodologías de control menos dificultosas en su instalación que las estaciones de aforos completas y que pueden dar resultados fiables, al menos en el nivel de precisión que se necesita para controlar el seguimiento del Régimen de caudales. Incluir una propuesta de puntos de control más ambiciosa para el futuro.

CAPÍTULO SEXTO

Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 20. Objetivos medioambientales de las masas de agua.

1. Se definen como objetivos medioambientales de cada una de las masas de agua de la Demarcación hidrográfica del Duero y los plazos previstos para su consecución los que se relacionan en el Apéndice 9.
2. El número de masas de agua de la cuenca española del Duero que cumplen los objetivos ambientales de acuerdo con la disposición adicional undécima, letra a), del texto refundido de la Ley de Aguas es de 130 masas de la categoría río, 16 masas de agua de la categoría lago, y 48 masas de agua subterránea.
3. De acuerdo con el artículo 36 b) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, y de conformidad con la justificación realizada al amparo del citado precepto en el Anejo 8.3 de la Memoria, el Plan Hidrológico prórroga el cumplimiento del objetivo de buen estado hasta el

horizonte temporal de 2021 para 97 masas de agua de la categoría río y para 2 masas de agua subterránea.

4. De acuerdo con el artículo 36 b) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, y de conformidad con la justificación realizada al amparo del citado precepto en el Anejo 8.3 de la Memoria, el Plan Hidrológico prorroga el cumplimiento del objetivo de buen estado hasta el horizonte temporal de 2027 para 222 masas de agua superficial de la categoría río, para 3 de la categoría lago y para 6 masas de agua subterránea.

6. De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, el Plan Hidrológico señala objetivos ambientales menos rigurosos para 242 masas de agua superficial de la categoría río y para 8 masas de agua subterránea.

El número de excepciones, tanto el planteamiento de objetivos menos rigurosos, como el de prorrogas es muy elevado, si se compara con el número total de masas de agua superficial tipo río 646, son 319 las masas sobre las que se pide prórroga, lo que supone un 49 % del total de masas. En muchas de las fichas donde se justifican las excepciones, se achaca la imposibilidad de mejorar el estado por problemas de insolvencia económica, reiterativamente se utiliza el argumento:

Se prevé que la capacidad presupuestaria de los entes públicos no podrá asumir las medidas para azudes y mejora de la conectividad lateral descritas en el apartado de “Medidas necesarias” dentro del plazo establecido (año 2015).

Este argumento se utiliza para incluir en excepciones principalmente los casos de problemas morfológicos, en los que el precio de la medida se justifica por la eliminación de los obstáculos y para mejorar la conectividad del cauce y su ribera. No se considera suficientemente justificado que un número tan elevado de masas de agua se incluyan en excepciones basados en este simple argumento, cuando se están destinando fondos a la construcción de infraestructuras y defensas que actúan en el sentido opuesto de la filosofía que se persigue en este punto. En el Plan debería realizarse una prioridad de actuaciones, y por tanto reducir el número de excepciones, valorándose el rendimiento ambiental de la mejora, frente al costo de llevarla a cabo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Medidas de protección de las masas de Agua

SECCIÓN PRIMERA

Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua

Artículo 23. Ruptura de la continuidad del cauce

- a) La continuidad longitudinal y la conectividad lateral de los cauces es un valor que debe ser protegido. En particular, no podrá ser limitada cuando ello suponga el deterioro del estado de la masa de agua implicada; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22, en relación a nuevas modificaciones o alteraciones.

Este artículo es una aportación muy positiva dentro de la normativa de esta cuenca, pero sin embargo se produce una contradicción, puesto que el propio borrador del Plan 2015 incluye en su programa de medidas, la construcción de obras que limitan la continuidad longitudinal del río. Según el programa de medidas en el grupo 4 se incluyen 15 proyectos de presas o azudes, que evidentemente van a contribuir al incumplimiento de los objetivos de esta medida, además de producir otros efectos ambientales no deseables que se desarrollarán más adelante.

f) La continuidad lateral entre el cauce y la zona de inundación, fuera de tramos urbanos, deberá ser respetada. En particular, no podrán desarrollarse defensas sobre elevadas (motas) que aislen el cauce de su llanura de inundación sin la previa evaluación de su incidencia ambiental. La Confederación Hidrográfica del Duero estudiará con las debidas garantías de seguridad para personas y bienes, la viabilidad de eliminar, retranquear o suavizar las motas y demás defensas sobre elevadas existentes que limiten la movilidad natural del cauce. Tendrán prioridad las actuaciones en aquellas infraestructuras cuya modificación permita mejorar el estado de la masa de agua en uno o más niveles.

Se incluyen algunas medidas en el programa de medidas bajo el título “Mejora del cauce”, que no están correctamente definidas, puesto que bajo esa denominación en ocasiones se esconden obras que contribuyen a la simplificación de los mismos, alteración de su morfología, instalación de defensas laterales, sobrelevaciones, o profundización del lecho. Se recomienda que se definan claramente en estas actuaciones el tipo de objetivo que se persigue, la descripción de la actuación y poder comprobar con el texto desarrollado, que la obra no incumple este epígrafe, o va en contra de la mejora de la continuidad lateral que se intenta fomentar bajo la redacción de este punto.

SECCIÓN TERCERA

Medidas para la protección del estado de las masas de agua

Artículo 38. *Condiciones específicas para el aprovechamiento y explotación de masas de agua subterránea en mal estado.*

1. *Condiciones particulares para nuevas concesiones en zonas no autorizadas en masas en mal estado cuantitativo.*

Zona no autorizada: ámbito geográfico de la masa de agua donde se limitarán las extracciones de aguas subterráneas en función del grado de explotación de la zona de la masa de agua.

Artículo 38. *Condiciones específicas para el aprovechamiento y explotación de masas de agua subterránea en mal estado.*

En el Borrador del Plan se incluyen algunas medidas de nuevos regadíos que van a aumentar la presión sobre masas de agua subterráneas con índices de explotación elevados, y que a su vez se han incluido dentro del grupo de masas de agua sobre las que se solicita prórrogas para alcanzar los objetivos ambientales. No se considera coherente la protección de estado de las masas de agua subterráneas que propone este artículo, y con las condiciones que deben incluirse en masas en mal estado, que se autoricen nuevos regadíos, como ejemplos citamos las siguientes:

400047-Medina del Campo.

Masa de agua en la que el propio Plan reconoce que: El balance de recursos actual refleja una clara situación de desequilibrio entre el recurso natural disponible, de 50 hm³/año, y las detracciones, que evaluadas como recurso comprometido ascienden a 137 hm³/año.

Sobre esta masa se incluyen en el Programa de medidas el desarrollo de los siguientes nuevos regadíos:

Se prevé la puesta en regadío (con aguas superficiales) de una amplia zona en la superficie existente sobre esta masa de agua: 2000165 ZR Río Adaja cuya superficie se incrementará en los horizontes 2015 y 2021; 2000207 ZR La Armuña con un incremento para el horizonte del año 2021; 2000169 ZR del Eresma, que se desarrollará a lo largo de los horizontes 2021 y 2027;

y ya en el horizonte 2027 se pondrán en marcha las UDA 2000170 ZR Riegos meridionales del Bajo Duero y 2000171 ZR Riegos meridionales Adaja-Cega.

400045-Los Arenales

Masa de agua en la que el propio Plan reconoce que: Actualmente, el balance de recursos refleja la clara situación de desequilibrio entre el recurso natural disponible, de 34 hm³/año, y las detracciones, que evaluadas como recurso comprometido ascienden a 54 hm³/año

Sobre esta masa se incluyen en el Programa de medidas el desarrollo de los siguientes nuevos regadíos:

Se prevé la puesta en regadío (con aguas superficiales) de una amplia zona en la superficie existente sobre esta masa de agua: 2000168 ZR Cega y 2000169 ZR Eresma a lo largo de los horizontes 2021 y 2027 y 2000171 ZR Riegos Meridionales Adaja-Cega para el horizonte de 2027.

Se propone la suspensión de las propuestas de nuevos regadíos en aquellas zonas que dependan de recursos tomados de masas de agua, que se encuentren con índices de explotación elevados y por lo tanto se encuentren en mal estado cuantitativo. Deberá evaluarse el beneficio social de estos nuevos regadíos para futuras revisiones del Plan, valorándose en caso de que sea necesario, aumentar la dotación de regadío en la cuenca; la asignación a los mismos de recursos procedentes de otras fuentes.

SEGUNDA: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL ESTADO ECOLÓGICO

Se valora muy positivamente la modificación que se produce en esta Demarcación en el procedimiento para valorar el estado ecológico de las masas de agua, en el que se incluyen tres indicadores propios:

- Índices de alteración hidrológica (IAH) anual
- Índice de compartimentación (IC)
- Índice de continuidad lateral (ICLAT)

También es muy positiva la variación se que se produce para la determinación del estado final. El resultado final de la valoración del estado ecológico viene definido por el peor valor obtenido para cada elemento de calidad individualmente y, por tanto, por el peor valor obtenido para el conjunto de los indicadores de los elementos de calidad de un mismo grupo (biológicos, fisicoquímicos o hidromorfológicos). Un procedimiento que no se hace en el resto de Demarcaciones, lo que da un mayor peso en esta a los indicadores hidromorfológicos, pudiendo clasificarse una masa en estado moderado, cuando los indicadores hidromorfológicos así lo indican. A pesar de esto se han detectado algunas deficiencias que deben mejorarse.

Respecto al indicador utilizado para medir la alteración hidrológica, el denominado IAH, es un indicador muy sencillo, que solo evalúa el total del recurso utilizado anualmente comparado con el recurso disponible, pero no considera, estacionalidad, duración y frecuencia de las alteraciones hidrológicas. No se ha tenido en cuenta los índices de alteración hidrológica, más completos y elaborados, a pesar de que existe un trabajo en el que se han medido formando parte de la asistencia técnica:

Clave : 21.834-028/0411 cuyo título básico es:

Realización de las tareas necesarias para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales continentales y de transición de la parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Norte, Miño-Limia, Duero y Tajo.

Y se han completado otros trabajos mas, con suficientes valores como para poderse medir la alteración hidrológica de una forma más completa en muchas masas.

Los índices QBR e IHF no valoran de forma adecuada la presencia de graves alteraciones morfológicas, como las expuestas en el artículo 78 que impiden la continuidad fluvial y la conexión con la llanura de inundación. Sería recomendable para la redacción final del Plan y futuras revisiones que se considere la utilización de indicadores más adecuados, como el RQI o el IHG, que son más completos, y que permitan detectar los graves problemas ambientales de determinados tramos en la cuenca, así como la inclusión de las métricas de tipo biológico, que no se han incluido para la valoración del estado ecológico, y que son citadas en los protocolos a seguir en la aplicación de la DMA.

Comparando el número de masa en mal estado

Uno de los resultados más esperados en la publicación de los borradores de los nuevos planes, es la evaluación del estado ecológico de las masas de agua, puesto que el principal objetivo del Plan debía ser la mejora del estado ecológico de las masas en estado pero que bueno para el 2015.

Realicemos esta revisión. Según el resumen del Plan del 2009, se cita que de acuerdo con los cálculos realizados, en el año 2009 cumplen los objetivos ambientales el 27% de las masas de agua de la cuenca del Duero. Diferenciando por naturalezas se tiene que cumplen el objetivo el 22% de las masas de agua superficial, de ellas las consideradas ríos naturales cumplen los objetivos 123, que suponen el 20,2 % del total, el porcentaje de cumplimiento es del 75% en las masas de agua subterránea.

Si consultamos este mismo resumen en el borrado del Plan del 2015, de acuerdo con los cálculos realizados, en el año 2013 cumplen los objetivos ambientales el 25% de las masas de agua de la cuenca del Duero. Diferenciando por naturalezas se tiene que cumplen el objetivo el 20% de las masas de agua superficial, de estas de las 608 masas tipo río, sólo 104 tienen un estado mejor que bueno, lo que supone el 17 %, en cuanto a las masas de agua subterránea, cumplen este objetivo el 75% de ellas.

No se aprecia mejora en ninguno de los aspectos analizados, lo que supone un fracaso del programa de medidas y de la ejecución de estas, algunas tan absolutamente ineficaces en sus planteamientos como el régimen de caudales ecológicos propuesto en el Plan del 2009, que permite la sobreexplotación de un gran grupo de masas superficiales. De forma general la información aportada sobre la relación entre las presiones, el estado, los objetivos y las medidas que se plantean es muy deficiente, genérica, y no concretada a escala de masa de agua, con lo que no es posible determinar la efectividad potencial de las medidas en las masas de agua a las que afectan. Los apartados sobre el Programas de control de las masas de agua y la Valoración del estado de las masas de agua, se limitan a decir que estaciones existen y que parámetros miden, así como el resultado final del estado según estas mediciones, pero no se describen en el grupo de masas que no alcanzaron los objetivos ambientales en el 2009 y que

quedaron pendientes para este ciclo de Planificación, el porqué de los fracasos de las medidas, la evolución que se ha seguido sobre el estado de las masas y que se piensa hacer en ellas, excluyendo la enorme cantidad de masas que se han incluido en excepciones y a las que se dejan para futuros ciclos de Planificación, con el reiterado argumento de “Costes desproporcionados”.

Todo esto considerando que hay dos programas de control, que específicamente deben hacerlo, el control operativo que tiene por objetivo determinar el efecto de los programas de medidas del PHD, y se establece sobre las masas de agua que no se encuentran en buen estado para poder evaluar los cambios que se produzcan en ellas gracias a la aplicación de los programas de medidas. Y los programas de investigación que se establecen para averiguar el origen del incumplimiento de los objetivos ambientales cuando la naturaleza del problema no esté suficientemente identificada. Parece que esta Confederación ha desarrollado un amplio programa de investigación con el propósito de valorar el estado de forma directa, en la práctica totalidad de las masas de agua superficial, pero no se encuentra en ningún apartado del Plan, el resultado masa por masa de las masas en mal estado como ha funcionado la medida que se estableció sobre ella en el Plan del 2009.

Por otro lado no se justifica cómo las medidas aplicadas permitirán reducir las presiones ni alcanzar los objetivos ambientales ni se cuantifican las mejoradas esperadas por cada medida. Además de que algunas de ellas, como se cita más adelante, no sólo no mejoran sino que empeoran de forma muy grave el estado ecológico de las masas de agua sobre las que se apliquen.

Respecto a las excepciones, debemos considerar que:

En un grupo muy elevado de masas donde se ha aplazado la consecución de los objetivos ambientales, por presentar problemas hidromorfológicos, a los siguientes ciclos de Planificación, esta excepcionalidad se justifica de la siguiente forma:

La viabilidad técnica para mejorar la conectividad longitudinal de las masas de agua es suficiente. Sin embargo, las presiones hidromorfológicas están muy presentes y extendidas en toda la demarcación hidrográfica por lo que, en general, requieren grandes inversiones y amplios plazos temporales para ir actuando sobre ellas.

Respecto a la necesidad de actuar sobre barreras transversales, es necesario llevar a cabo un análisis para determinar sobre qué azud actuar y qué tipo de actuación (permeabilizar o retirar) es la más aconsejable.

De acuerdo a lo expuesto en el apartado “Viabilidad técnica y plazo”, se ha definido una prórroga a 2027 para las masas de agua cuyo buen estado se ve comprometido a consecuencia de este tipo de presiones.

En cuanto a la conectividad lateral, también se incluyen en excepciones masa donde se presenta este problema, por el exceso de las inversiones necesarias, aunque en los mismos apartado se afirma, que:

Una experiencia previa reciente en la demarcación es el proyecto de mejora ecológica del río Órbigo (Tramo I) con un presupuesto de unos 3 millones de euros, destinados a mejorar un tramo de 23,5 km.

Muchas de las masa donde se presentan problemas de conectividad lateral y esta se ha medido, tienen longitudes menores que las del proyecto citado, y sin embargo se aplazan, esto

solo puede ser resultado de un inexistente o inadecuado Plan de actuaciones, donde se produzca una priorización de estas, y se consideren los costes asociados.

Por tanto se considera que en este Plan debe incluirse, una valoración masa a masa de aquellas que se encontraban en mal estado en el Plan del 2009, con la aplicación, si es que hubo alguna, de la medida para solucionar el objetivo del buen estado en esas masas, y del resultado de la medida, con la valoración actual del estado ecológico en las mismas.

Por otro lado un Plan de priorización de actuaciones, en aquellas masas con problemas hidromorfológicos, que permita reducir la enorme cantidad de masas de agua, sobre las que se plantean prórroga, de la consecución de objetivos ambientales en este Plan.

3) RESPECTO A LA PROPUESTA DE CAUDALES ECOLÓGICOS

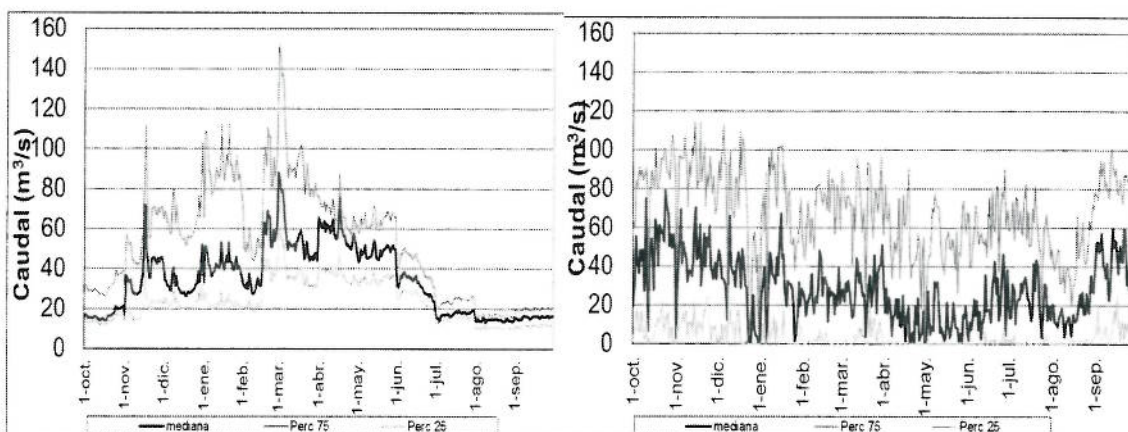
Las propuestas de regímenes de caudales ecológicos que se incorporan al borrador del Plan 2015, son al igual que las que se incorporaron al Plan 2009 uniformes en su proceso de cálculo, estructura y contenido, sin particularizar en función de la problemática de la masa de agua para la que se destinan, los efectos ambientales que produce la alteración, o los objetivos que se quieren alcanzar con su implementación. En general las propuestas se articulan sobre un caudal mínimo, que suele ser el más bajo de los distintos obtenidos con métodos hidrológicos y métodos de simulación de hábitat, y se produce una variación mensual sobre este, que apenas se aprecian, puesto que la variación estacional se ha amortiguado extraordinariamente.

La alteración hidrológica como herramienta para la elaboración de propuestas

En las imágenes siguientes se ilustran dos tipos de alteraciones hidrológicas, una aguas abajo de la presa de la Almendra en el Tormes, y la otra aguas abajo de Linares en el Riaza, la diferencia en la alteraciones es muy evidente, sin embargo el esquema de propuesta de caudales ecológicos en las dos masas es similar:

- Un caudal bajo para el estiaje.
- Una modificación muy ligera en aumento de las magnitudes de caudales hacia el otoño-invierno.

Este tipo de soluciones no sirve para restituir o acercar al caudal a una situación más natural cuando, por ejemplo el régimen está invertido como ocurre en el Riaza, o sufre frecuentes fluctuaciones como ocurre en el Tormes.



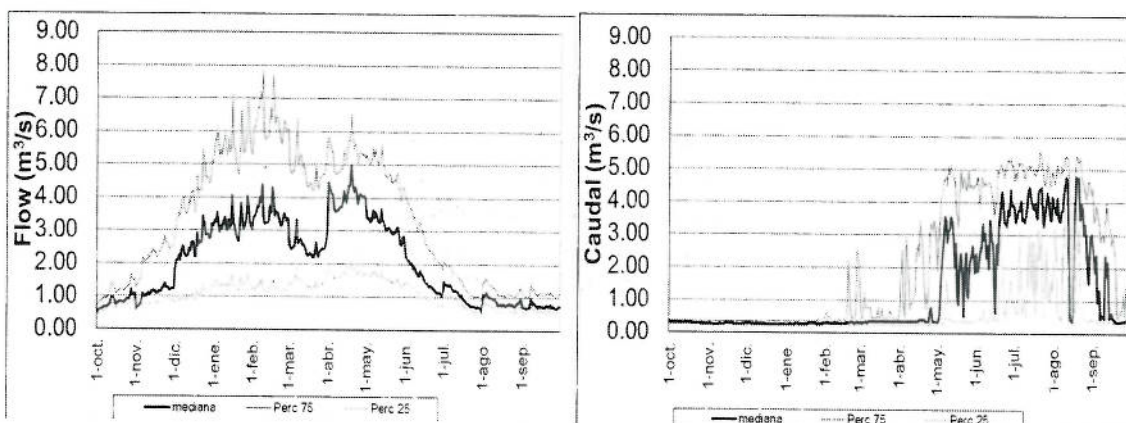


Figura 1. Caudales naturales a la izquierda y caudales alterados a la derecha de las masas de agua situadas aguas debajo de la Almendra, en la parte superior y de Linares en la parte inferior.

Por esta razón es necesario partir de una idea clara sobre el tipo de alteración hidrológica que se produce en el tramo de río sobre el que se va a implementar la propuesta.

Como se ha dicho anteriormente, existen trabajos de la estimación de la alteración hidrológica, pero no se han utilizado, ni en la evaluación del estado ecológico, ni en proceso de implementación de las propuestas de caudales ecológicos. De 126 masas de agua, donde se ha evaluado en esta cuenca, la alteración hidrológica mediante el programa IHARIS, en 55 los resultados dieron como resultado **masa muy alterada**, debido a la modificación hidrológica. Esta intervención no se ha utilizado para elaborar la propuesta de caudales ecológicos, y que con esta se trate de minimizar la alteración hidrológica.

La propuesta de mejora para este punto, consiste en que se utilice la herramienta de alteración hidrológica para proponer unos regímenes de caudales ecológicos que disminuyan la alteración hidrológica en aquellas masas, en las que se ha calculado que esta alteración es elevada, y que como consecuencia se haya calificado como masa muy alterada, comprobando que la nueva propuesta de caudales ecológicos que se incluye en el Plan, mejora la alteración hidrológica que se ha medido en esas masas.

Los valores de caudal mínimo y la variación mensual del régimen de caudales ecológicos

En este punto se han analizado el grupo de masas de agua sobre las que se ha propuesto un régimen de caudales ecológicos en los apéndices de la normativa 4.1 y 4.2 caudales de desembalse y en puntos de control relevante.

Los caudales mínimos en estas masas suponen de media un 13,5 % del caudal medio natural de la serie restituida de caudales naturales, muchos están por debajo del 10 %, y en algunos casos esa magnitud es extremadamente baja como en el caudal propuesto para el Agueda en Ciudad Rodrigo E.A. 2137. Águeda.522, que es un 5,7 %, o del Duero en Toro (*) E.A. 2062. Duero.

395, que es de un 6,7 %. En el caso de los caudales de desembalse, si el caudal mínimo de la propuesta de régimen de caudales ecológicos se compara con el caudal medio natural de la masa situada aguas abajo, encontramos que en el embalse Barrios de Luna este caudal mínimo supone un 3,78 % del medio natural, y en el de Requejeda un 3,1 %, del caudal medio natural.

Pero siendo esto preocupante, aún es mayor la propuesta de variación mensual que se propone para construir el régimen de caudales ecológicos de estas masas. De todos los métodos posibles para construir la variación mensual, el método seleccionado para la elaboración de los valores que concretan la distribución temporal de caudales a lo largo del año, es el que produce menores diferencias entre los meses y amortigua los valores al máximo, simplificando de una forma muy marcada la variabilidad mensual respecto del natural, en el régimen final propuesto.

Se ha calculado el coeficiente de variación mensual del régimen natural y se ha comparado con el del régimen de caudales ecológicos en este grupo de masas, la variación es muy notable, mientras que en el conjunto de regímenes naturales de estas masas, los CVintra mensuales son de media 0,52, esta variación medida con este coeficiente se reduce a 0,2 de media, en las propuestas de regímenes de caudales ecológicos. Es sorprendente la apenas perceptible variación que se produce en algunas masa como son la del Duero en Garray (*) E.A. 2002. Duero. 323 en la que el CVintra es de 0,07. La variación estacional de esta masa propuesta como régimen ecológico que debe contribuir a conservar la estructura y funcionamiento de este río, es la siguiente:

OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
1,50	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,80	1,80	1,60	1,50	1,50	1,50

La propuesta de régimen mensual es mínima en magnitud y reduce excesivamente la variación estacional del caudal. Los cambios estacionales no son relevantes para adaptarse a las necesidades vitales de la flora, fauna, la geomorfología, la capacidad de autodepuración, la regeneración, y otras funciones que se suponen van ligadas a las variaciones naturales del caudal. Las variaciones estacionales deben estar en consonancia con los objetivos de la propuesta de caudales ecológicos, mantener las poblaciones de peces y la vegetación de ribera, de forma que debe cumplir las necesidades que estos grupos demandan de las funciones del régimen de caudales en sus ciclos biológicos. Por tanto debe analizarse si los cambios estacionales propuestos son suficientes para cumplir con los requerimientos de funcionamiento del sistema fluvial y en caso de que no se alcancen, deben modificarse.

La variación mensual debe contrastarse y medir su eficacia ambiental, por ejemplo valorando el aumento que supone en el hábitat de los peces, en las masas en las que se disponga de topografías para hacer simulaciones, o bien midiendo la variación de la zona inundable que se produce entre la propuesta de caudales para el estiaje y la que se produce con los caudales de invierno.

La individualización de las propuestas

Debería siempre que esto sea posible, individualizarse el tratamiento que se da a cada masa, especialmente a la hora de seleccionar el resultado a aplicar y la forma de diseñar el régimen a partir del caudal mínimo. No debería aplicarse como resultado de la Simulación únicamente el caudal que produce el 50 % del HPU max, como se ha seleccionado en muchos casos, o bien el caudal obtenido por métodos hidrológicos que produce la menor magnitud.

Es especialmente preocupante, las propuestas de régimen de caudales ecológicos en las masas situadas en zonas protegidas, en las tablas siguientes se encuentran las masas de agua

de los apéndices 4.1 y 4.2, en las que se dispone de propuesta de caudales ecológicos que incluyen masas de agua que están en EEPP.

Nombre / Código Estación / Río / Masa	EEPP
Mózar de Valverde (*) E.A. 2099. Tera. 50	Riberas del río Tera y afluentes
Villomar E.A. 2111. Esla. 38	Riberas del río Esla y afluentes
Cistierna (*) E.A. 2103. Esla. 822	Picos de Europa en Cyl
Palencia (*) E.A. 2042. Carrión. 153	Riberas del río Carrión y afluentes
Salinas de Pisuerga (*) E.A. 2019. Pisuerga. 57	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina
Herrera de Pisuerga (*) E.A. 2133. Pisuerga. 90	Riberas del río Pisuerga y afluente
Villasur de Herreros (*) E.A. 2032. Arlanzón. 186	Riberas del río Arlanzón y afluentes
Garray (*) E.A. 2002. Duero. 323	Riberas del río Duero y afluentes
Quintanilla de Onésimo (*) E.A. 2132. Duero. 344	Riberas del río Duero y afluentes
Linares del Arroyo (*) E.A. 2010. Río Riaza. 372	Hoces del río Riaza
Abast Med-Olm (*) Sin E.A. Adaja. 454	Riberas del río Adaja y afluentes
Toro (*) E.A. 2062. Duero. 395	Riberas del río Duero y afluentes
Ciudad Rodrigo E.A. 2137. Águeda. 522	Campo de Argañán
	EEPP
N.S. de Agavanzal	Riberas del río Tera y afluentes

Barrios de Luna	Valle de San Emiliano
Casares	Montaña Central de León
Porma	Picos de Europa en CyL
Riaño	Picos de Europa en CyL
Compuerto	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina
Cervera	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina
Úzquiza	Sierra de la Demanda
Castrovido	Riberas del Arlanza
Cuerda del Pozo	Robledales del Berrún
Linares	Hoces del río Riaza
El Pontón	Sierra de Guadarrama
Las cogotas	Encinares de los ríos Adaja y Voltoya
Santa Teresa	Riberas del río Tormes y afluentes
La Almendra	Arribes del Duero
Agueda	Riberas del río Agadón

Al igual que en el resto de masas, se mantienen propuesta de caudales ecológicos con valores muy bajos, y sin apenas variación estacional, que no van a contribuir a la conservación y mejora de los valores incluidos en esos Espacios, dentro de los cuales hay grupos tan dependientes del agua como los peces, incluidos en el anexo II de la Directiva hábitat, o hábitats tipo río o ribera, que necesitan de unas aportaciones suficientes y cambiantes estacionalmente, para asegurar su conservación y funcionamiento. Las propuestas de caudales ecológicos para estas masas incumplen el objetivo europeo marcado por estas directivas, puesto que van a contribuir al deterioro de estos valores, que según estas directivas deben conservarse.

Por tanto, independientemente de las opiniones de los usuarios, y puesto que esto es un compromiso de cumplimiento por parte de las administraciones españolas de unas **Directivas europeas**, las propuestas en estas masas, deben revisarse, solventar las dudas sobre las

incertidumbres planteadas, mediante la revisión de resultados, la discusión de las alternativas, la propuesta de otros métodos y el planteamiento de los objetivos concretos que se proponen para dichas masas, con el fin de asegurar la conservación de los valores que dependen de un régimen adecuado de caudales circulantes.

Continuando con la particularización de los regímenes, respecto a la masa de agua sobre la que se va a implementar, y conforme a lo regulado en los artículos 42 y 59 del TRLA, se establecen los regímenes de caudales ecológicos de la cuenca española del Duero, entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico.

Si como se cita en el artículo 27 el régimen de caudales ecológicos debe mantener la fauna ictiológica y la vegetación de ribera, deberían considerarse masa a masa los resultados de los inventarios piscícolas completos de las mismas y los resultados en estos apartados, obtenidos en la red biológica de la cuenca. El régimen de caudales ecológicos debería al menos particularizarse en grupos de masas, basado en los resultados y el conocimiento biológico que se tiene de las mismas y no usar recetas generales para todas las masas. No se dispone de información suficiente, o al menos no se ha puesto a disposición del público, sobre el estado de las poblaciones de peces, que deberían ser vinculantes para definir las propuestas, y en las fichas puestas a consulta, sólo se incluye en algunos casos la presencia de las especies, pero no el estado de la población.

Por lo tanto en todos los tramos en los que se tenga información, debería relacionarse más los valores de caudales mínimos obtenidos, con la presencia, estructura y dinámica de las poblaciones de seres vivos que están presentes en las masas de agua, especialmente los peces, y especialmente en aquellos tramos donde la riqueza piscícola sea un recurso muy apreciado por la población.

A pesar de haber transcurrido varios años, respecto a los trabajos de simulación de hábitat, se siguen utilizando las mismas curvas HPU/Q del Plan del 2009, cuando en muchos casos están mal elaboradas, e incumplen los procedimientos descritos en la IPH. Por tanto para una mejor definición de los resultados y propuestas deben revisarse la selección, toma de datos y proceso de determinación, en aquellas masas en las que la curva HPU/Q, presente una evolución que no permita una definición clara de los valores que propone la IPH, para la selección de caudales.

Presentación de resultados y proceso de concertación

Durante los últimos meses se ha procedido a llevar a cabo un proceso de concertación para las propuestas de caudales ecológicos, dividiendo este proceso en tres sectores de la cuenca.

En este proceso para algunas masas, se han llevado a concertación, nuevas propuestas de regímenes de caudales ecológicos, diferentes a las que se incluyeron en el Plan del 2009. Las masas que se han llevado a concertación no coinciden con las 40 masas de agua estratégicas, que se incluyeron en el Plan del 2009, tampoco coinciden con los dos grupos de masas donde se pueden establecer controles y seguimiento del cumplimiento con las 25 que tiene estación de aforo del apéndice 4.1 y las 20 de desembalse del apéndice 4.2 de la normativa del borrador del Plan 2015.

No queda suficientemente claro porqué se han llevado a concertación ese grupo de masa y no otras, que en los planes se les ha dado mayor relevancia. Esto crea un clima de confusión,

dificultando la consulta, y finalmente no se sabe con exactitud, cuales serán los caudales que se incluirán en el Plan, si los concertados, los de las masas estratégicas, o los incluidos en la normativa.

En las fichas que se han puesto a disposición para la consulta en el proceso de concertación sobre las nuevas propuestas de regímenes de caudales, se continúa con el esquema, erróneo y totalmente insuficiente de regímenes de caudales. Sorprendentemente, en algunas masas, a pesar de lo ridículas e insuficientes propuestas que se incluyeron en el Plan anterior, se han diseñado regímenes de caudales ecológicos con aportaciones menores. Eso ocurre en masas como:

Cebrones (*) E.A. 2060. Órbigo. 48
 Salinas de Pisuerga (*) E.A. 2019. Pisuerga. 57
 Alar del Rey (*) E.A. 2024. Pisuerga. 88
 Herrera de Pisuerga (*) E.A. 2133. Pisuerga. 90
 Valladolid (*) E.A. 2097. Pisuerga. 668
 Quintanilla de Onésimo (*) E.A. 2132. Duero. 344
 Linares del Arroyo (*) E.A. 2010. Río Riaza. 372
 Las Vencías (*) E.A. 2161. Duratón. 831
 Abast Med-Olm (*) Sin E.A. Adaja. 454
 Toro (*) E.A. 2062. Duero. 395

En algunos casos como las masas de agua del Riaza, Adaja o Duero en Toro, son masas que se encuentran incluidas en Espacios protegidos. La propuesta en estas masas de reducir las dotaciones para caudales ecológicos en vez de incrementarla, supone plegarse a los intereses productivos de los usuarios, en vez de asumir la responsabilidad que tienen los responsables de la administración hidráulica que supone el hacer cumplir los objetivos que marca la ley (Directiva hábitats y aves), en las zonas en las que tenemos el compromiso de mantener el funcionamiento de los ecosistemas y valores que están incluidos en las zonas protegidas.

Por otro lado también es confusa la asignación de un régimen de caudales ecológicos en masas incluidas en el apartado 4.1, donde existe una estación de aforo de control y los incluidos aguas abajo de algunos embalses, que coinciden con la misma masa de agua que está en el apartado anterior. La masa 822 del Esla aguas abajo de Riaño, la masa 372 del Riaza aguas abajo de Linares y la masa 831 Duratón aguas abajo de las Vencías, tienen una propuesta de régimen de caudal ecológico de desembalse (apartado 4.2), y otra en el apartado 4.1, que tiene valores diferentes, estas diferencias deben aclararse y concretar que valores son los que finalmente deben exigirse en estas masas. Aunque estas diferencias pueden suponerse que son debidas a la diferencia entre los caudales circulantes al principio de masa y el final de masa, esta justificación no es suficiente, para aceptar la gran diferencia de valores para la misma masa en las dos tablas.

Continuando con las incoherencias, existen dos masas con códigos diferentes en el mismo río el Adaja, las números 450 y 454, que tienen los mismos valores en la propuesta de caudales ecológicos incluida en la normativa de este borrador. Insistimos en la necesidad de individualizar las propuestas de caudales, en este caso siguiendo un orden de magnitud creciente hidrológica, según la posición que ocupe cada masa en la red hidrográfica a la que pertenece.

La documentación que se ha aportado en el proceso de concertación es insuficiente, por un lado respecto al régimen propuesto, la IPH establece que los componentes del régimen de caudales ecológicos que deben establecerse para los ríos, según la legislación son: caudales

mínimos, caudales máximos, distribución temporal, caudales de crecida y tasas de cambio. No se dispone de información sobre los caudales máximos de ninguna masa, y las crecidas y tasas de cambio sólo en algunas de ellas. Pero respecto a las demandas, que condicionan las modificaciones de los caudales, no se conoce gran parte de la información necesaria para llegar a acuerdos, especialmente las dotaciones necesarias y su distribución temporal, en las intervenciones de los representantes de usuarios de sectores económicos de la cuenca que participaron en las jornadas, regantes e hidroeléctricos, no se aportaron por estos, ni por la administración, datos de sus propuestas de caudales o volúmenes de uso, no se definen las necesidades de su sector, su distribución temporal, los intervalos necesarios sobre los que negociar, las contribuciones o cesiones que están dispuestos a asumir para alcanzar el buen estado ecológico por parte de los grupos que representan, o las condiciones y ofertas de negociación para contribuir a facilitar la redacción del Plan.

Respecto a los acuerdos acordados no se plantean soluciones que contribuyan a resolver situaciones como las que se producen en las masas con régimen invertido, donde el problema no son los caudales mínimos, sino el exceso de caudal que se produce en el verano como consecuencia del uso de los cauces como canales para distribuir el agua de riego, como ocurre en las dos masas siguientes, en las que los caudales circulantes son superiores en el verano a los naturales. Las propuestas de caudales ecológicos que se muestran en rojo, no sirven y no aportan nada para solucionar los efectos negativos de los caudales máximos, que se desembalsan en el verano. No se ha presentado ningún estudio sobre los efectos negativos que producen estos caudales sobre el medio que soporta estas irregularidades, ni se ha aportado ninguna solución para minimizarlo.

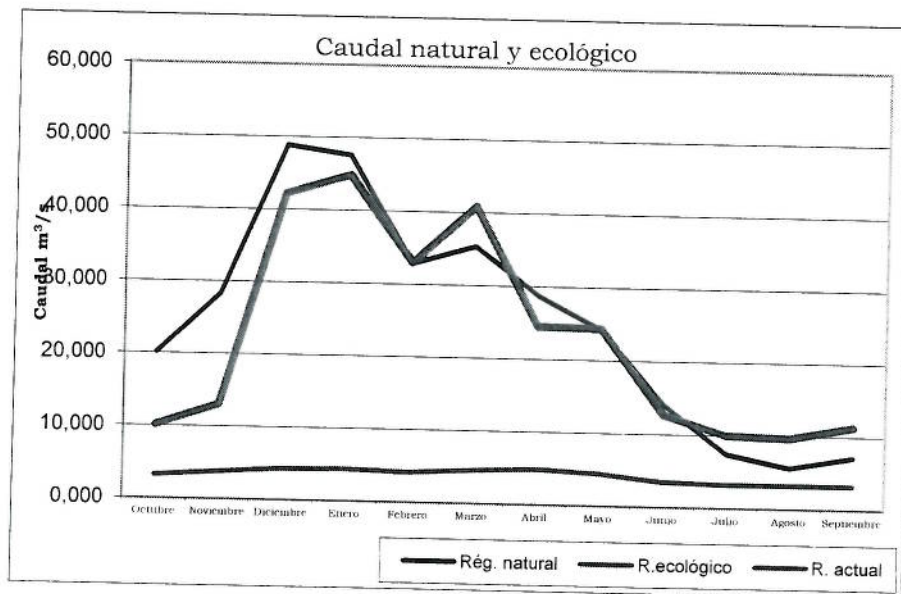


Figura 2 Masas de agua nº 50 Río Tera desde confluencia con arroyo Valle Grande hasta confluencia con río Esla. La alteración produce que los caudales circulantes en verano sean superiores a los caudales en régimen natural, la propuesta de caudales ecológicos representada en rojo, no aporta nada a la solución de este problema, la diferencia de magnitud de los caudales naturales y de la propuesta de caudales ecológicos es evidente.

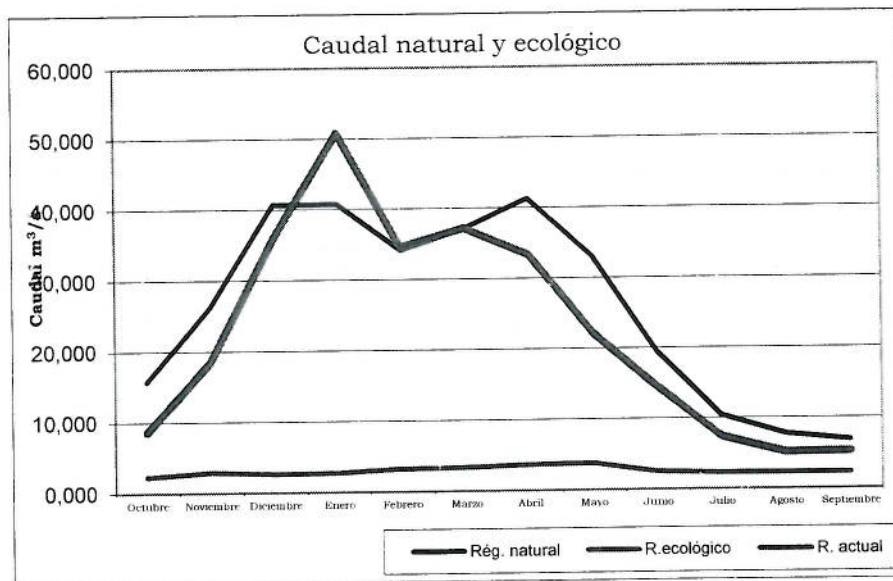


Figura 3. Masas de agua nº 159 Río Arlanza desde confluencia con río Arlanzón hasta confluencia con río Pisuerga. También en esta masa la alteración produce que los caudales circulantes en verano sean superiores a los caudales en régimen natural, la propuesta de caudales ecológicos no soluciona este problema.

Como se desarrolla en el punto siguiente, debe partirse de la experiencia obtenida de los regímenes de caudales ya establecidos en ese Plan y de los efectos que ha producido en las masas donde se trata de remediar el problema de alteración hidrológica. Puesto que los procesos de concertación ya se han realizado, para las convocatorias próximas deberían seguirse los siguientes principios:

- Deben plantearse al menos dos regímenes, sobre dos valores de caudales mínimos, uno finalista a alcanzar en el largo plazo y uno de adaptación inicial, con el compromiso de ir mejorando en el proceso de planificación para que se llegue a implementar el que mayores efectos ambientales consiga. Plantear unos caudales muy exigentes en este momento no ayuda a la concertación en masas muy explotadas y de las que dependa la economía local. La implementación de los caudales ambientales debe hacerse de forma no traumática, con una adaptación paulatina para minimizar los efectos negativos sobre los actores afectados. Encajarlas dentro de un programa de medidas complementarias con menores impactos, entre las que cabe la modificación concesional, esta se debería plantear tras la planificación y no antes. Por otro lado, debe haber transparencia en las decisiones.
- Para una CONCERTACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS hay que mantenerse firmes en que el fin último es la conservación de los ecosistemas fluviales, y los servicios que proveen, para lo que hay que generar una evolución en los puntos de vista sobre la gestión de caudales, de algunos grupos económicos y de usuarios con intereses en la cuenca, aportando valores de las variaciones en la producción y en los objetivos económicos a conseguir por estos grupos, si se llega a implementar el régimen más ambicioso ambientalmente. Este punto es innegociable en aquellas masa de agua incluidas en Espacios Protegidos.

Sobre el seguimiento y control de los caudales ecológicos establecidos

Según el artículo 29. de la normativa del plan vigente (Plan 2009). Las propuestas de caudales ecológicos incluidas en la normativa se habían definido en puntos de control relevantes en condiciones ordinarias y de sequía, esto supone la posibilidad de realizar un control, mediciones y por tanto seguimiento de la efectividad de dichos caudales. Por otro lado en el punto 32. se dice que respecto a *“Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos.-*

1. El régimen de caudales ecológicos se controlará por la Confederación Hidrográfica del Duero en las estaciones de control pertenecientes a la Red Oficial de Estaciones de Aforo que reúnan condiciones adecuadas para este fin.

No se encuentra ningún apartado del borrador del Plan que se presenta a consulta, donde se incluyan informes sobre los resultados de estos seguimientos, por tanto no se conoce si como se predijo y reiteradamente las organizaciones ambientalistas y organismos de la administración con competencias en medio ambiente, suponían, estos eran insuficientes para alcanzar los objetivos ambientales de la Planificación, o bien han resultado eficaces.

También deberían haberse desarrollado otra serie de estudios, habida cuenta de lo irregular de la propuesta de caudales ecológicos del Plan 2009, con numerosas imprecisiones, e incertidumbres. Tal y como propone la IPH en aquellas masas en las que existen diferencias significativas entre los valores obtenidos mediante la aplicación de los dos métodos, se deben realizar estudios complementarios y campañas de seguimiento para determinar la aplicabilidad de los métodos y las modificaciones que, en su caso, sea preciso introducir. De esto tampoco se sabe nada.

Puesto que hay pocas masas donde se han realizado estudios hidrobiológicos y hay por tanto pocos puntos donde se pueda hacer simulación, existen pocos datos de la evaluación del hábitat con el caudal, con respecto al total del número de masas de la cuenca, y no se sabe de que forma crea o modifica el hábitat de los tramos, los caudales mínimos y la evolución mensual de estos, en la mayoría de las masas de agua de la Demarcación. Sería recomendable aumentar los trabajos para conocer mejor esta relación y especialmente en zonas ambientalmente valiosas tender a una propuesta de máximos, en cuanto a la creación de hábitat en los tramos que contribuya a mantener los valores naturales que se presentan en estos tramos de la cuenca. Por otro lado aunque se han realizado algunos trabajos, no se han puesto a disposición del público, entre ellos el más reciente adjudicado a DENGGA, que lleva por título *“Establecimiento del régimen de caudales ecológicos para el plan Hidrológico de la parte Española del la Demarcación Hidrográfica del Duero del año 2015”*, licitado en abril de 2013 con un año de plazo para su ejecución. Los resultados de este trabajo que debía de incluir una novedosa metodología para estimar regímenes de caudales ecológicos, contraste de resultados, extrapolación de los resultados de Simulación, a masas donde no había soluciones hidrobiológicas y estimación y evolución del estado de muestreos piscícolas, además del seguimiento y análisis de los caudales ecológicos que ya deben de estarse cumpliendo, no se conocen. No se han utilizado para la elaboración del borrador del Plan ni se han incluido en los documentos de la concertación.

Por tanto para obtener una información imprescindible en este nuevo ciclo de Planificación, sobre lo adecuado de las propuestas de régimen de caudales ecológicos que se implementen en este Plan, sería deseable aumentar el número de puntos de, mediante la instalación de dispositivos de medición del caudal adicionales. Actualmente existen dispositivos y metodologías de control menos dificultosas en su instalación que las estaciones de aforos completas y que pueden dar resultados fiables, al menos en el nivel de precisión que se necesita para controlar el seguimiento del Régimen de caudales. Incluir una propuesta de

puntos de control más ambiciosa para el futuro. Así como realizar campañas de seguimiento sobre la mejora que sobre los componentes del ecosistema fluvial que se suponen van a mejorar están produciendo. Por otro lado solventar las incertidumbres que existen todavía en las propuestas de caudales ecológicos que se incluyen en el Plan, respecto a valores discordantes, componentes que no están incluidos, curvas HPU-Q, mal elaboradas...

Presentación de propuesta de régimen de caudales ecológicos en la masa 372 Riaza

Durante este año la organización WWF-España, ha realizado un estudio de caudales ecológicos, y una adecuación de los resultados a las necesidades de los usuarios, para llevar a concertación en la masa de agua del río Riaza, aguas abajo de Linares.

Esta masa de agua se encuentra incluido en un LIC, Hoces del río Riaza, y es una de las masas llevadas a concertación, en la que la Confederación propone rebajar las magnitudes de los caudales mensuales, con respecto a la propuesta del Plan 2009.

Se realizó inicialmente una propuesta, basada únicamente en las necesidades y optimización de las poblaciones piscícolas, posteriormente se realizó otra propuesta, que tiene por objeto ser implementada en un periodo de años suficientes, para que en esta masa y mientras se implementa la definitiva, que mejora ambientalmente el funcionamiento de este tramo protegido, se produzca una adaptación menos traumática, para los intereses implicados en el uso de los recursos hídricos de este tramo. La principal dificultad fue adaptar los excesivos desembalses, que se producen en verano, a unos caudales máximos que no fueran excesivamente traumáticos para la fauna en esos meses.

Básicamente la propuesta de WWF-España, ha considerado y obtenido la mejor información disponible sobre:

- Los recursos que se aportan al embalse de Linares y su evolución interanual.
- Las demandas agrarias que dependen de estos recursos, la superficie real cultivada y las dotaciones reales y suficientes para obtener los mejores rendimientos en los cultivos, así como la evolución de estas demandas en los últimos años (Plan de mejora de regadío).
- La producción eléctrica, la evolución de esta a lo largo de los últimos años, y la producción que se produciría, de implementar el régimen propuesto.

Por otro lado la adecuación de la propuesta de caudales ecológicos, a la situación real de usos y demandas de esta cuenca, se ha realizado mediante:

- La reducción de las aportaciones invernales al cauce, sustituyéndolas por tres momentos de avenidas.
- Un ligero incremento de los caudales máximos admisibles en verano, con ligeras reducciones del hábitat disponible, pero suficientes para aportar agua para los riegos.
- Reducción muy ligera de las aportaciones para regadío, pasando de los 18,5 Hm³/a, de media utilizados en los últimos años, a unos 17 Hm³/a.
- Reducción muy ligera de la producción hidroeléctrica, reduciéndose aproximadamente 0,1 Gw.h año.

En la tabla siguiente se presenta el caudal ecológico para años abundantes, que supondría las mejores consecuencias ambientales para el tramo, y en la segunda columna, el caudal ecológico de transición, para adaptarse a las demandas actuales tal y como se ha dicho.

	Caudal ecológico inicial en m ³ /s	Caudal ecológico de transición en m ³ /s
Octubre	0,80	0,80
Noviembre	1,28	1,28
Diciembre	1,48	1,48
Enero	2,54	2,00
Febrero	2,84	2,00
Marzo	2,47	2,00
Abril	2,05	2,05
Mayo	2,02	2,02
Junio	1,53	1,53
Julio	0,91	1,52
Agosto	0,83	1,38
Septiembre	0,86	0,86

Además de implementar el caudal de la segunda columna, se propone generar tres avenidas en enero, febrero y abril con un valor máximo de 11,2 m³/s con una aportación cada una de 3,24 Hm³.

Se entiende que esta propuesta, en la temporada del estiaje de mayo a septiembre es una propuesta de máximos, que no deben superarse, puesto que lo que se quiere corregir es el excesivo caudal que se produce en los riegos, cuando se utiliza el cauce como un canal.

Se aporta esta propuesta de régimen para que sea incorporada, en esta masa en este ciclo de planificación, y se realicen todos los ensayos, seguimiento y pruebas pertinentes, para comprobar, no sólo que no se producen alteraciones importantes en las demandas, y en los usuarios de estos recursos, sino que cumplen ambientalmente los objetivos, a los que la administración está obligada a cumplir por tratarse de un tramo LIC, con importantes valores ligados al medio hídrico, que deben conservarse.

RESPECTO A LAS NUEVAS INFRAESTRUTURAS

Las infraestructuras siguientes en proyecto o ejecución, incluidas en el borrador de medidas del Plan 2009, suponen un deterioro muy grave del estado ecológico de las masas de agua en las que se van a construir:

GRUPO	CÓDIGO (DU-)	TIPO	ACTUACIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA
4	6401221	PRESA	EMBALSE DE BOEDO	Pa	Castilla y León
4	6401233	PRESA	EMBALSE EN EL RIO DOR	Bu	Castilla y León
4	6401234	PRESA	EMBALSE DE VALLEHONDO	Le	Castilla y León
4	6401252	PRESA	PRESA REVENGA. AMPLIACIÓN	Se	Castilla y León
4	6402154	AZUD	PRESA DE CARBONERO	Se	Castilla y León
4	6403228	BALSA	BALSA VALLE DE CERRATO	Pa	Castilla y León
4	6403230	BALSA	BALSA SECTOR V ESLA-CARRIÓN	Pa	Castilla y León

4	6403236	BALSA	BALSA VALLES DE CERRATO	Pa	Castilla y León
4	6403237	PRESA	PRESA DE LA RIAL	Le	Castilla y León
4	6403238	PRESA	PRESA DE LOS MORALES	Le	Castilla y León
4	6403243	PRESA	PRESA DE LA CUEZA 1	Pa	Castilla y León
4	6403244	PRESA	PRESA DE LA CUEZA 2	Pa	Castilla y León
4	6403245	PRESA	PRESA DE FUENTEARriba	Pa	Castilla y León
4	6403247	PRESA	PRESA DE CIGUIÑUELA	Se	Castilla y León
4	6403548	PRESA	LASTRAS DE CUÉLLAR	Se	Castilla y León

Estas obras suponen aumentar las barreras y la regulación en estos ríos, de forma irreversible y en muchos casos sin solución ambiental eficaz posible, producirán un efecto muy grave e irreversible sobre los arroyos y ríos en los que se proyecta, así como aumentará los problemas de desnaturalización hidrológica de los ríos de los que tomarán agua. Estas obras aumentarán los graves problemas ambientales que ya están presentes en los sistemas fluviales, y en algunas sobre el Espacio protegido que se va a ver afectada por la infraestructura, ya que apunta en la dirección contraria a la mejora del estado ecológico, que debe ser objetivo de cumplimiento en todas las masas y especialmente de las incluidas en EEPP, de la cuenca. Además van en contra de la propia filosofía de varios artículos de la propia normativa del Plan.

Dado que en aplicación de la DMA, las nuevas modificaciones o alteraciones de las masas de agua que suponen el deterioro de su estado o impiden la consecución de los objetivos están prohibidas, estas obras deben aclararse las condiciones que justifican estas obras, siguiendo las que a parecen en el artículo 4.7 de la Directiva. Especialmente deben justificarse que los beneficios obtenidos por estas obras no se puedan alcanzar mediante otros medios que supongan una solución medioambientalmente mejor, además de que deben enumerarse las medidas que pueden utilizarse para preveer los efectos adversos sobre el estado de las masas de agua que van a producir estas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por realizadas las presentes alegaciones al documento "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO" para el periodo 2015-2021, se tengan en cuenta las mismas en el documento definitivo del Plan Hidrológico de Cuenca del Duero 2015-2021, y sean contestadas.

Pozuelo de Alarcón, a 30 de junio de 2015



Firmado: Domingo Baeza Sanz